

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Agosto seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0910
EXPED. RAD. N° 2020-0047

En atención al escrito remitido por el demandado dentro de las presentes diligencias adelantadas por el señor **FABIO GARCÍA MARIN**, cuyo documento fue dejado a disposición del gestor judicial del demandante, quien se pronunció indicando que la última reunión que había tenido con su cliente había sido en diciembre del año 2020; ahora, si bien es cierto el proceso no finaliza con el fallecimiento de una de las partes, conforme lo establece el Inciso 2°, Art. 68 de la Ley 1564 de 2012, se hace necesario tener certeza al respecto, por lo que este Despacho, haciendo uso de las facultades señaladas en el Numeral 4° del Art. 43 del CGP., procederá a requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a fin de certifique el estado vivo o muerto del aquí demandante.

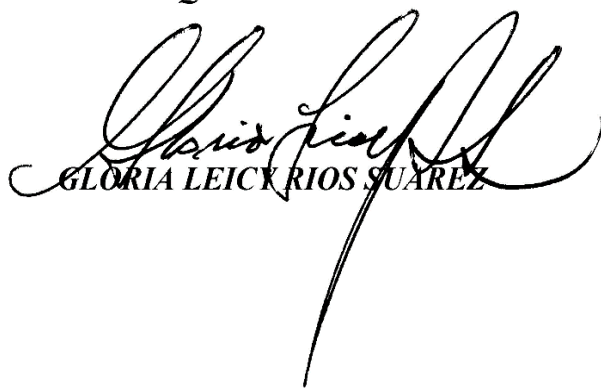
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá,

RESUELVE

REQUERIR a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, para que en el término de **cinco (5) días** contados a partir del recibido de la comunicación electrónica que habrá de librarse por Secretaría, se sirvan informar a este Estrado Judicial, el estado vivo o muerto del señor **FABIO GARCÍA MARIN** identificado con CC N° 15.240.690 expedida en San Andrés.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ

 Rama Judicial República de Colombia
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA
La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 051
Fecha: AGOSTO 12 DE 2021
Hora: 7:00 a.m.
ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario

